CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA) EJERCICIO 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2019 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)".

El mandato encomendado consistió en realizar una fiscalización de regularidad, para emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar en términos de seguridad razonable sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2018.

En materia financiera, la CCA ha puesto de manifiesto una serie de limitaciones al alcance y ha obtenido unas conclusiones relativas a la contabilidad financiera y al registro de una modificación presupuestaria; asimismo, ha emitido una **opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad**.

Las principales limitaciones al alcance que se recogen en el informe son:

La CCA no ha podido comprobar si la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de 2017 por importe de 2.977,56 miles de euros (m€) fue correcta; tampoco ha podido verificar las desviaciones de financiación calculadas por la corporación, que ascendieron a 2.324,74 m€. El seguimiento y control de estas magnitudes se realizaba de forma extracontable, y la entidad fiscalizada no ha facilitado esta información.

No se ha tenido acceso al informe de valoración del Inventario municipal de bienes y derechos, por lo que no se ha podido comprobar si estaba correctamente contabilizado.

El Ayuntamiento no ha facilitado los procedimientos de control que se hayan podido implementar sobre los ingresos por la prestación de servicios deportivos, que se recaudaban en efectivo mediante un sistema de monedero ubicado en las propias instalaciones municipales de deportes. Por tanto, no se ha podido comprobar si en el ejercicio 2018 el volumen recaudado por este sistema fue el que se contabilizó por la entidad local.

La Corporación recurrió al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 (RT) para financiar un crédito extraordinario de 4.203,46 m€, utilizado para imputar al presupuesto de 2018 gastos de ejercicios anteriores. Esta operación quedaba sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la D.A. Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La Corporación no acreditó el cumplimiento de ninguno de los extremos previstos en dicha disposición, ni tampoco se han podido realizar las verificaciones correspondientes en el curso del trabajo por falta de información.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Las conclusiones más relevantes en **materia financiera** se resumen de la siguiente forma:

A 1 de enero de 2018, las facturas no registradas en contabilidad se cuantificaron en, al menos, 255,54 m€, y al final del ejercicio, este importe ascendió a, al menos, 505,34 m€.

El Ayuntamiento tenía registrado de forma incorrecta una serie de operaciones en su contabilidad financiera, que en conjunto supuso una minusvaloración del Activo y del Pasivo de su balance de 2.998,60 m€. Destaca el saldo pendiente de devolver de un anticipo concedido a una de sus entidades dependientes, la Agencia Pública Administrativa Local (APAL), por importe de 1.463,02 m€; dicha operación no se había registrado en el Activo y tampoco se había contabilizado correctamente ni el pago realizado a la dependiente, ni la deuda que ésta asumió por la concesión del anticipo.

La Corporación no aplicó al presupuesto del ejercicio cobros por importe de 460,84 m€, sino que los registró de forma extrapresupuestaria.

También registró de forma extrapresupuestaria cobros por otros 164,81 m€ correspondientes a tasas urbanísticas, que eran ingresos propios de APAL; el Ayuntamiento no transfirió estos fondos a su titular y la entidad dependiente no los imputó a su presupuesto, ni siquiera como derechos pendientes de cobro. Estas circunstancias constituyen un indicio de que en las relaciones económicas y financieras de la entidad matriz con su dependiente se ha producido una situación de confusión patrimonial.

El Ayuntamiento imputó al presupuesto de 2019 un importe de 219,45 m€ correspondientes a facturas de 2018 recibidas por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, programa que estaba financiado por la Administración autonómica. La Corporación debió tramitar una modificación presupuestaria de generación de crédito en el ejercicio 2018, cuando ya existía el compromiso en firme de aportación por parte de la Junta de Andalucía, para evitar la realización de gastos sin crédito.

Los fundamentos más relevantes que soportan la **opinión desfavorable sobre cumplimiento de legalidad** son los siguientes:

La Corporación incumplió los plazos legalmente establecidos para la aprobación del presupuesto y de la liquidación presupuestaria de 2018. También incumplió la normativa contable al no elaborar el "Estado de Flujos de Efectivo" y el "Estado de cambios en el Patrimonio Neto", documentos que forman parte de las Cuentas Anuales de la entidad local.

El Ayuntamiento incumple sistemáticamente la obligación de rendir cuentas a las ICEX, establecida en los artículos 212 TRLRHL y 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no recogía ningún puesto de personal eventual, pero en plantilla se dotaron 5 plazas; la RPT debería contemplar este tipo de puestos y la plantilla no debería establecer plazas de esta naturaleza si no están previamente previstas en la RPT.

En el ejercicio 2018 la Corporación tenía 40 trabajadores contratados como personal laboral temporal. Tres de ellos ocupaban plazas que deberían ser desempeñadas por funcionarios, de acuerdo con la asignación de puestos establecida en la RPT, y otros tres trabajadores ocupaban plazas de plantilla calificadas como laborales de carácter fijo.

Adicionalmente, otros 26 laborales temporales ocupaban puestos estructurales en la organización municipal, pero ni la RPT ni la plantilla contemplaban previsión alguna al respecto. Para atender este tipo de necesidades, en la RPT se deben incluir los puestos correspondientes, que han de ser cubiertos mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Se han revisado los expedientes de personal de 10 trabajadores temporales. En todos los casos se ha superado el plazo máximo previsto por la legislación laboral para la celebración de contratos de duración determinada, por lo que dicha contratación pudiera estar en situación de fraude de ley.

En el ejercicio 2018 se abonó a la policía local un importe de 11,58 m€ por la realización de trabajos a turnos, y otros 26,60 m€ por nocturnidad, pero en la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) de este colectivo ambos conceptos ya se contemplaron al ponderar el factor de penosidad; por tanto, estas condiciones laborales ya estaban valoradas en el complemento específico (CE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 RD 861/1986.

En las nóminas de marzo y de diciembre de 2018 se incluyeron premios a la constancia al personal funcionario por importes de 2,19 m€ y 2,09 m€, respectivamente; adicionalmente, en la nómina de marzo se incluyó un premio de jubilación a personal funcionario por 1,61 m€. Este tipo de retribuciones no resultan conformes a derecho por no estar previstas por el legislador, que únicamente contempla las establecidas en los artículos 22 a 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por resolución de Alcaldía se aprobaron gratificaciones al personal funcionario de la Delegación de Cultura por importe de 0,3 m€ mensuales por trabajador, en concepto de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral. El hecho de que se trataran de cuantías constantes percibidas regularmente elimina la naturaleza puntual y extraordinaria que tienen las gratificaciones, configurándose como un concepto retributivo adicional no previsto entre los contemplados en los artículos 22 a 24 del TREBEP. Las gratificaciones así pagadas en el año ascendieron a 6,30 m€. Estos pagos han sido reparados por intervención.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Para la imputación de gastos de ejercicios anteriores por importe de 4.203,46 m€, financiados con el RT, la Corporación no tramitó el correspondiente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, tal y como exigen los artículos 26.2.c) y 60.2 del RD 500/1990.

Los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en el ayuntamiento de Mairena del Alcor se prestaban por la sociedad mercantil EMASESA. Esta compañía no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 Ley de Contratos del Sector Público para considerarse medio propio del ayuntamiento de Mairena del Alcor; el Ayuntamiento debió tramitar un expediente de contratación para adjudicar a EMASESA la gestión de este servicio.

La Corporación incumplió el artículo 187 del TRLRHL al no tener aprobado un plan de disposición de fondos. Tampoco se elaboró el informe de morosidad del tercer trimestre de 2018, lo que supuso un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010.

La Base de Ejecución del Presupuesto nº 22 establecía que para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se aplicarán directamente y de forma automática los límites mínimos previstos en el artículo 193.bis TRLRHL. Este cálculo no respeta lo dispuesto en los artículos 191.2 TRLRHL y 103.3 del RD 500/1990, que obligan a considerar en su determinación otras circunstancias adicionales a su antigüedad, tales como el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos o los porcentajes de recaudación.

El ayuntamiento de Mairena del Alcor no se ajustaba al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En el capítulo 2 del presupuesto de gastos se imputaron 176 facturas por importe de 283,48 m€, correspondientes a 46 proveedores, que no se registraron telemáticamente en el registro de facturas, dado que se presentaron en formato papel, lo que supuso un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Por último, la CCA recomienda la adopción de determinadas medidas orientadas a mejorar la gestión de los fondos públicos, entre las que destacan las siguientes:

- La Corporación debería establecer procedimientos de control interno en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria municipal, que permitan asegurar el registro contable de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio.

- El Ayuntamiento debería establecer procedimientos adecuados que permitan cuantificar de forma suficiente las dotaciones presupuestarias del ejercicio, procurando recoger en el presupuesto municipal los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio, con la finalidad de no tener que tramitar expedientes de REC.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- La Entidad debería identificar los puestos de trabajo necesarios que han de configurar la organización del personal municipal, y dotar a la estructura resultante de medios personales adecuados.

- Se considera necesario que la Corporación establezca políticas documentadas de seguridad de los sistemas contables, y que apruebe planes de contingencia y accesibilidad.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46